Nota DNC N° 2901 /2021

Asunción, 3 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	369019
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Seguros para el Edificio del Instituto Municipal de arte y flota de camiones de la Dirección de Servicios Urbanos.
Entidad	Municipalidad de Asunción.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos nuevamente a la convocante que, en el PAC se visualiza que, el llamado de referencia es Ad-Referéndum, sin embargo, la convocante no ha remitido la constancia correspondiente. *Art. 14 de la Ley N° 2051/03.*

2. Así mismo, reiteramos nuevamente a la convocante, se sirva ajustar los Indicadores de Cumplimiento de Contrato, considerando que, la fecha indicada como fecha de presentación prevista, se encuentra fenecida (PBC – Cobertura Requerida, numeral 7).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)